RESOLUCIÓN (UE) 2020/1896 DEL PARLAMENTO EUROPEO

de 14 de mayo de 2020

que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea (ENISA) [actualmente ENISA (Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad)] para el ejercicio 2018

EL PARLAMENTO EUROPEO,

— Vista su Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea (ENISA) para el ejercicio 2018,

— Vistos el artículo 100 y el anexo V de su Reglamento interno,

— Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A9-0039/2020),

A. Considerando que, de conformidad con su estado de ingresos y gastos ([1]), el presupuesto definitivo de la Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea (en lo sucesivo, «Agencia») para el ejercicio 2018 ascendió a 11 473 788 EUR, lo que representa un aumento del 2,67 % en comparación con 2017; que el presupuesto de la Agencia procede principalmente del presupuesto de la Unión ([2]);

B. Considerando que el Tribunal de Cuentas (en lo sucesivo, «Tribunal»), en su informe sobre las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2018 (en lo sucesivo, «informe del Tribunal»), declara haber obtenido garantías razonables sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Agencia, así como sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes;

Gestión presupuestaria y financiera

1. Observa con satisfacción que las medidas de control presupuestario aplicadas durante el ejercicio 2018 se tradujeron en un porcentaje de ejecución presupuestaria del 99,98 %, lo que representa una disminución del 0,01 % en comparación con 2017; constata, además, que el porcentaje de ejecución de los créditos de pago fue del 88,56 %, lo que representa una ligera disminución del 0,37 % con respecto a 2017;

Rendimiento

2. Observa que la Agencia utiliza determinados indicadores clave de rendimiento para evaluar el valor añadido de sus actividades y mejorar su gestión presupuestaria, centrándose más en los indicadores cualitativos para la evaluación de la consecución de sus objetivos operativos y en los indicadores cuantitativos para sus objetivos administrativos; señala que, para responder mejor a las expectativas de las partes interesadas, la Agencia está mejorando su paquete de información adaptando sus indicadores clave de rendimiento cualitativos y cuantitativos para medir más eficazmente el impacto de sus actividades;

3. Pide a la Agencia que refuerce su actuación para poner remedio a las lagunas de seguridad de la 5G y que facilite la información más amplia posible al respecto, de manera que el sector pueda adoptar las soluciones técnicas existentes;

4. Lamenta que, tras el estudio sobre la evaluación externa del rendimiento de la Agencia durante el período comprendido entre 2013 y 2016, realizado en nombre de la Comisión en 2017, no se haya formalizado un plan de acción; observa, no obstante, que se han aplicado las recomendaciones pertinentes y que en una auditoría interna realizada por el servicio de auditoría interna de la Comisión se formularon recomendaciones que se solapaban con aquellas para las que se había acordado un plan formal de medidas correctoras;

5. Anima a la Agencia a que siga adelante con la digitalización de sus servicios;

6. Pide a la Comisión que realice un estudio de viabilidad con el fin de evaluar la posibilidad de fijar unas sinergias comunes con Cedefop, que tiene su sede en Salónica; pide a la Comisión que examine dos escenarios, a saber, el traslado de la Agencia a la sede de Cedefop en Salónica y el traslado de la sede de la Agencia a su sede en Irákleio; señala que el traslado de la Agencia a la sede de Cedefop conllevaría la puesta en común de servicios institucionales y de apoyo y la gestión de las instalaciones comunes, así como infraestructuras informáticas, de telecomunicaciones e internet compartidas, lo que permitiría ahorrar una cantidad de dinero importante que se podría utilizar para completar la financiación de ambas agencias;

([1]) DO C 120 de 29.3.2019, p. 205.
([2]) DO C 120 de 29.3.2019, p. 206.

Política de personal

7. Observa con preocupación que, a 31 de diciembre de 2018, solo se había provisto el 93,62 % de los puestos del organigrama, con 44 agentes temporales nombrados de un total de 47 agentes temporales autorizados en virtud del presupuesto de la Unión (frente a los 48 puestos autorizados en 2017); observa que, además, en 2018 trabajaron para la Agencia 27 agentes contractuales y 3 expertos nacionales en comisión de servicio;
8. Constata que, en 2015, la Agencia tenía previsto trasladar a personal administrativo a Atenas, aunque el Reglamento (UE) n.º 526/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ([3]) dispone que el personal administrativo debe tener su sede en Irákleio, y que es probable que se puedan reducir aún más los costes si todo el personal se centraliza en una misma ubicación; toma nota de que actualmente solo trabajan en la sede de Irákleio siete agentes; toma nota de que la Agencia seguirá examinando la adecuación de las instalaciones, en consonancia con el actual acuerdo sobre la sede y los programas desarrollados en dichas instalaciones;
9. Observa con preocupación que la Agencia tiene dificultades para contratar, atraer y retener a personal debidamente cualificado, debido principalmente a los tipos de puestos que se anuncian, a saber, puestos de agente contractual, y los bajos coeficientes correctores que se aplican a los salarios del personal de la Agencia en Grecia; observa con satisfacción, no obstante, que la Agencia ha aplicado una serie de medidas sociales para aumentar su atractivo;
10. Señala que la Agencia no dispone de los créditos necesarios para publicar todos los puestos vacantes en todas las lenguas de la Unión, como exige la EPSO; observa, no obstante, que la Agencia, al igual que otros organismos descentralizados de la Unión, publica sus anuncios de puestos vacantes en varios sitios web, en publicaciones de toda la Unión y en el sitio web de la Red de Agencias de la UE;
11. Constata que el proceso de traspaso de poderes a los nuevos miembros del personal se está revisando actualmente con el fin de mejorar la transferencia de conocimientos al nuevo personal en el futuro y que este proceso se considera incluido en la política de puestos sensibles; pide a la Agencia que informe a la autoridad de aprobación de la gestión una vez que haya concluido la revisión;
12. Constata con preocupación la falta de equilibrio de género entre los altos cargos en 2018 (ocho hombres y dos mujeres) y entre los miembros del Consejo de Administración (veinticinco hombres y cinco mujeres);

Prevención y gestión de conflictos de intereses y transparencia

13. Toma nota de las medidas vigentes y los esfuerzos en curso de la Agencia para garantizar la transparencia y la prevención y gestión de los conflictos de intereses, y constata que ya se han publicado en el sitio web de la Agencia los currículos de los miembros del Consejo de Administración y sus declaraciones de conflictos de intereses; recuerda que la Agencia no publica en su sitio web la declaración de conflictos de intereses de sus altos cargos; reitera su llamamiento a la Agencia para que publique los currículos de todos los miembros del Consejo de Administración y las declaraciones de conflictos de intereses de sus altos cargos e informe a la autoridad de aprobación de la gestión acerca de las medidas adoptadas a este respecto;

Controles internos

14. Constata con preocupación que el informe del Tribunal encuentra que la Agencia no dispone de una política de puestos sensibles con el propósito de identificar funciones sensibles, mantenerlas actualizarlas y establecer medidas apropiadas para reducir el riesgo de intereses creados; pide a la Agencia que adopte y aplique sin demora tal política;
15. Señala que, en 2018, el servicio de auditoría interna de la Comisión publicó un informe de auditoría titulado «Stakeholders' Involvement in the Production of Deliverables in ENISA» (Participación de las partes interesadas en la producción de resultados en ENISA), para el que la Agencia está preparando un plan de acción con objeto de responder a cualquier aspecto susceptible de mejora;

Otras observaciones

16. Señala que la incidencia de la decisión del Reino Unido de retirarse de la Unión sobre el funcionamiento y la administración de la Agencia es muy limitada; observa, no obstante, que la Agencia ha revisado sus procesos internos para mitigar los riesgos derivados de la retirada del Reino Unido de la Unión, y que ninguno de estos riesgos se ha considerado crítico sino, por el contrario, muy bajo;
17. Lamenta que la Agencia aún no haya formalizado una estrategia para garantizar un lugar de trabajo respetuoso con el medio ambiente; pide a la Agencia que proceda a hacerlo urgentemente;
18. Pide a la Agencia que se centre en la difusión pública de los resultados de sus investigaciones y se dirija al público a través de los medios sociales y otros medios de comunicación;
19. Remite, para otras observaciones transversales anejas a la Decisión sobre la aprobación de la gestión, a su Resolución de 14 de mayo de 2020 ([4]) sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las agencias.

([3]) Reglamento (UE) n.º 526/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo a la Agencia de Seguridad de las Redes de la Información de la Unión Europea (ENISA) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 460/2004 (DO L 165 de 18.6.2013, p. 41).

([4]) Textos Aprobados, P9_TA(2020)0121.